



Nosotros, ANA MARGARITA DE LA O MELARA, de cuarenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular y Representante Legal, personería que acredito con la siguiente documentación: **a) Acuerdo No. 1682 BIS**, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte; **b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, aprobado según Acuerdo No. 288, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 45, del Tomo No. 414, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el **artículo 6 inciso 2º** que corresponde al DIRECTOR la Representación Judicial y Extrajudicial del Hospital y en el **artículo 67 numeral 3** establece que corresponde al Director la Representación Legal del Hospital; y **c) Ley de Compras Públicas**, aprobada según Decreto No. 652, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés y publicada en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438, de fecha dos de marzo del mismo año, en el que se establece en el artículo 18 que los Titulares son la máxima autoridad de una institución a quienes generalmente se les atribuye la Representación Legal de las instituciones de que se trate y para los efectos de esta ley se les denominará el Titular o Titulares, asimismo, se establece en dicho artículo que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el Titular; por lo tanto

estoy facultada para celebrar contratos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL HOSPITAL O LA CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra: JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, -----

, actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad “NÍTIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “NÍTIDO, S. A. DE C. V.”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero nueve cero cinco – uno cero dos – tres, personería que acredito con copia certificada por Notario de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo de Jesús Galdámez e inscrita en el Registro de Comercio al número 22 del Libro número 2071 del Registro de Sociedades, de la que consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de forma anónima, de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, quien será electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, habrá un Administrador Único Suplente, electo en iguales condiciones que el Titular, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, correspondiendo a dicho Administrador Único de la Sociedad el uso de la firma social y representación judicial y extrajudicial de la misma; y b) Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día



cinco de octubre de dos mil veinte, por Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al número 55 del Libro número 4265 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas en que se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el uno de octubre de dos mil veinte, consta el acuerdo con punto único de elección del Administrador Único Titular y Suplente, para el período de cinco años, contados a partir del veinticinco de septiembre de dicho año, resultando electo por unanimidad de votos como Administrador Único Titular mi persona; documentación con la cual compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACION COMPETITIVA LC-01/2023**, que tiene por objeto el suministro del **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA. (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2023). PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio antes descrito al Hospital Nacional "San Rafael", el cual deberá entregarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	CÓDIGO 81208004. SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA. (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2023). PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (96 RECURSOS HUMANOS)	C/U	2	\$78,188.16	\$156,376.32
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 156,376.32

CLÁUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** El servicio contratado consiste en efectuar limpieza en todas las instalaciones físicas, mobiliario y equipos del Hospital, así como en las áreas exteriores y zonas verdes, manteniendo el orden e higiene de los mismos, para contribuir con la salud, comodidad y mejora de los pacientes, personal y visitantes.

DISTRIBUCIÓN DE LOS 96 RECURSOS HUMANOS:

No.	Descripción del servicio	Horarios			Total
		6:00 am/4:30 pm lunes a domingo	6:30 am/4:30 pm lunes a viernes	Lunes a domingo 4:30 pm/6:00 am del día siguiente	
1	Auxiliar de Servicio	60	3	22	85
2	Auxiliar Administrativo- Clínico y Motorista	2	20	-	22
TOTAL					107



Nº	DESCRIPCIÓN	6:30 A.M a 4:30 P.M de lunes a viernes (Asistentes y otros)	6:00 A.M a 4:30 P.M de lunes a domingo (Auxiliares de limpieza)	4:30 P.M a 6:00 A.M de lunes a domingo (Auxiliares de limpieza)	TOTAL RECURSOS
1	MEDICINA INTERNA 5°. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN).	0	2	1	3
2	OBSTETRICIA Y OFICINA TRABAJO SOCIAL 4°. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	0	2	1	3
3	NEONATOS 4°. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	1	2	1	4
4	UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI) 3°. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	0	2	1	3
5	PEDIATRÍA Y OFICINA DE TRABAJO SOCIAL 3°. NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	0	2	1	3
6	UNIDAD DE PARTOS NACER CON CARIÑO EDIFICIO "B" 3° NIVEL	1	2	2	5
7	ARSENAL	0	1	0	1
8	SALA DE OPERACIONES	1	3	3	7
9	SALUD MENTAL	0	1	0	1
10	ORTOPEDIA 2°NIVEL TORRE DE HOSPITALIZACION	0	2	1	3
11	CIRUGIA 2° NIVEL TORRE DE HOSPITALIZACION	0	2	1	3
12	BIENESTAR MAGISTERIAL	4	3	1	8
13	LABORATORIO CLINICO	0	1	1	2
14	RADIOLOGIA	1	3	1	5
15	ULTRASONORAFIA	1	0	0	1
16	CONSULTA DE ESPECIALIDADES	2	0	0	2
17	CITAS	1	0	0	1
18	UNIDAD DE EMERGENCIA	1	4	4	9
19	FISIOTERAPIA	1	1	0	2
20	PRIMERA PLANTA /PARQUEOS	0	1	0	1
21	OFICINAS ADMINISTRATIVAS 1° PLANTA.	0	1	0	1
22	SERVICIOS GENERALES	1	1	0	2
23	MANTENIMIENTO	3	0	0	3
24	ACTIVO FIJO	1	0	0	1
25	LAVANDERIA	0	14	0	14
26	OXIGENO	0	1	1	2
27	BIOINFECCIOSOS	0	1	0	1
28	JARDINERIA	1	0	0	1
29	EDIFICIO ANEXO	0	2	0	2
30	UCP	1	0	0	1
31	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	1	0	0	1
32	CLINICA DE ATENCION INTEGRAL	0	1	0	1
33	SUPERVISORES DE LIMPIEZA	0	2	2	4
34	TRANSPORTE	0	2	0	2
35	ALMACENES	0	2	0	2
36	TELEFONIA	0	1	0	1
37	ODS	1	0	0	1
	TOTAL RECURSOS HUMANOS	23	62	22	107

ESPECIFICACIONES:

- 1) El personal asignado al Hospital en horario de 6:00am/4:30pm de lunes a domingo, no deberá trabajar más de 3 turnos consecutivos.
- 2) El personal asignado al Hospital en horario de 6:30am/4:30pm de lunes a viernes, gozara de vacaciones y asuetos según Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias aplicable al dicho hospital.
- 3) El personal asignado al Hospital en horario de 4:30pm/6:00am del día siguiente de lunes a domingo, no deberá trabajar más de una noche continua.
- 4) El personal asignado al Hospital deberá contar con al menos 45 recursos del sexo masculino.

LA CONTRATISTA será responsable de cubrir días libres, vacaciones, incapacidades, asuetos, permisos personales, de todo el personal asignado.

EL HOSPITAL se reserva el derecho de realizar modificaciones en la distribución de recursos humanos, turnos, horarios y servicios contratados dentro de la descripción de servicio, según necesidades del mismo.

CLASIFICACIÓN Y PERFIL DEL PERSONAL: De acuerdo con lo requerido en el documento de Solicitud de Ofertas, Sección II, numeral 2, páginas 59 a 65.

EQUIPOS, INSUMOS E IMPLEMENTOS QUE LA CONTRATISTA DEBE PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

-UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA LIMPIEZA GENERAL.



-
- a) Es de carácter obligatorio que el personal se presente uniformado a sus labores, conforme al modelo presentado por **EL HOSPITAL** en la visita que **LA CONTRATISTA** hizo a las instalaciones, previo a la presentación de las ofertas.
- b) Auxiliares Administrativos/clínicos deberán portar uniforme diferente al de los auxiliares de limpieza. (en caso de áreas que no se pueda portar uniforme, deberán presentarse con camisa/blusa con botones, pantalón/falda de vestir y zapatos de vestir color negro y portar carnet de identificación).

-KIT PARA LAVADOS (30 kit).

- a) Botas de hule, guantes de goma, mascarilla descartable, careta, delantales impermeables, insumos de limpieza para realizar los lavados (jabón, lejía, etc.)
- b) Cepillo para piso con palo, cepillo sin palo, baldes de 3 diferentes colores (capacidad de 10.5 litros), franelas, entre otros.
- c) Señalización con leyenda universal “Piso mojado” (30).

-PAQUETE DE INSUMOS PARA CADA ÁREA DE LA INSTITUCIÓN.

- a) Se deberá entregar bolsas para las áreas de toda la institución, según detalle siguiente:
1. Bolsas higiénicas color negro 2,500 unidades a la semana.
 2. Bolsa medio jardín color negro 3,500 unidades a la semana.
 3. Bolsa Jardinera color negro 1,000 unidades a la semana.
 4. Bolsa medio jardín color rojo 2,000 unidades a la semana.

- b) Entrega de desinfectante para las áreas administrativas 25 galones para diluir, al mes.
- c) 30 atomizador de 16 onzas para líquidos utilizados en la limpieza de las áreas.
- d) Aceite para muebles y líquido limpia vidrios.
- e) Franela para limpiar vidrios, entre otros.

-MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CRISTALIZAR PISOS Y OTROS.

- a) Pulidora de piso.
- b) Aspiradora de polvo industrial.
- c) Moto guadaña, combustible (2 galones al mes) y su equivalente en aceite fuera de borda, hilo para moto araña (2 rollos al mes).
- d) Tijera industrial, cuma, machete, tijera para deshijar grande y pequeña, lima de 15", pala dúplex, pala, una carreta para tierra.
- e) 6 mangueras de 50 metros.
- f) 6 surtidores de agua.

-PAQUETE DE INSUMOS PARA ZONAS VERDE.

- a) Abono para grama (1 quintal de sulfato y 1 quintal de triple quince cada 2 meses).
- b) Insecticidas para follaje (2 litros de monarca y 2 litros de bayfolan al mes), volatón (2 litros al mes) para insectos, curavit (1 litro al mes) para mosca o pulgón.
- c) Pesticidas (1 litro al mes), folidol (5 bolsas al mes) para hormigas, mirex (5 bolsas al mes) para zompopo, rijumaran (1 bolsa al mes) para oruga o gallina ciega, caracolicida (2 bolsas al mes) para ligosas.



LA CONTRATISTA deberá entregar los insumos en paquete para cada área con registro de entrega y deberá entregar una copia a Jefe de Auxiliares de Servicio, y será responsabilidad de los recursos humanos asignados a cada área el resguardo, además se realizará cambio posterior al deterioro de cada implemento de limpieza, para lo que el recurso deberá entregar el implemento dañado en los casos que aplique.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN:

1. El personal deberá acatar las disposiciones y normas disciplinarias del Hospital al permanecer en las instalaciones, respetando a todo el personal que labore en este, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes de los mismos.
2. El personal deberá recibir/entregar turno, de carácter obligatorio para informar de lo pendiente, realizado y entregar implementos de limpieza, así como garantizar que en caso de llegadas tardías el servicio no sea interrumpido.
3. El personal deberá asistir con puntualidad y dedicarse a sus labores durante las horas que le correspondan.

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) LA CONTRATISTA deberá tener la cantidad de recursos humanos que se solicitan de carácter permanente y será responsabilidad de la misma tener sustitutos para cubrir asuetos, incapacidades, días libres, vacaciones, permisos personales, etc.

- b) El personal de **LA CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación obrero-patronal con **EL HOSPITAL** y será ella quien brindará todas las prestaciones de ley a cada empleado, quienes tendrán que estar afiliados al ISSS, AFP e IPSFA, si fuese el caso. También gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de El Salvador. Por ello **LA CONTRATISTA** deberá presentar al finalizar el contrato constancia de solvencia de pago de aportaciones de las AFP`S, SEGURO SOCIAL E IPSFA.
- c) Para efectos de control de asistencia del personal, **EL HOSPITAL** le asignará código de marcación en el reloj biométrico a cada uno de los recursos que **LA CONTRATISTA** le haya asignado, después de ocho (8) días consecutivos laborando, para que realice proceso de entrada y salida. Al personal que no cuente con asignación de código de marcación, se le aperturará libro de registro en el que se detallará nombre, hora de entrada y salida, y firma, emitiéndose al final de cada mes el detalle en el que se reflejará el periodo que el servicio no fue cubierto según horarios establecidos; tiempo que será descontado en efectivo calculado del costo por recurso en el monto total a pagar. Las inasistencias del último mes serán descontadas en la factura del mismo mes.
- d) En caso de renuncia, retiro o cambio del personal, **LA CONTRATISTA** deberá presentar al Jefe de Auxiliares de Servicio al personal nuevo, y entregar hoja de vida con nota en la que detalle nombre según DUI para asignarle código de marcación.
- e) En casos imprevistos o de fuerza mayor **LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.



-
- f) **EL HOSPITAL** podrá solicitar por escrito o digital, cambios o rotación de uno o más recursos por necesidades de la institución y cuando así lo considere necesario por incumplimiento de funciones que le corresponda o por acciones ilícitas comprobables sin responsabilidad alguna, debiendo **LA CONTRATISTA** atender lo solicitado de forma inmediata.
- g) Si **LA CONTRATISTA** es nueva, es decir, que no se trata de la misma que prestó el servicio en el período anterior, el personal a contratar será nuevo, a excepción que, de común acuerdo con **EL HOSPITAL** convengan la aceptación de personal de la proveedora anterior, que cuente con un buen récord en el desempeño de sus servicios.
- h) Los materiales utilizados para la limpieza deberán ser de excelente calidad a satisfacción del usuario, los cuales no deberán dañar los acabados terminales de pisos, ventanas, paredes y muebles. Los productos de limpieza y desinfección deben usarse antes de la fecha de caducidad a fin de mantener su efectividad.
- i) **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad necesaria de equipos, materiales e insumos para la ejecución del servicio y no deberán proporcionarlos a granel, sino, que en el caso de la lejía y jabón líquido lo proporcionarán en presentación de un galón y deberán llevar etiqueta con toda la información pertinente.
- j) **LA CONTRATISTA** deberá brindar el mantenimiento a todos los pisos, por lo que se requiere pulido con cera antideslizante u otros químicos y cristalizado cuando sea necesario de manera que se evite mantener pisos opacos y manchados.
- k) Los insumos de limpieza para entregar al personal de enfermería para diferentes actividades, deberán ser entregados el primer día hábil de cada

mes, con nota de remisión al administrador de contrato según el detalle siguiente:

1. 400 bolsas plásticas medio jardín de color rojo.
2. 300 galones de lejía al 6%.
3. 250 galones de jabón líquido.
4. 250 libras de detergente en polvo.

l) De comprobarse pérdidas de bienes propiedad del hospital, imputables al personal de limpieza, **LA CONTRATISTA** deberá responder de forma monetaria o mediante la reposición del bien y procederá a sustituir al personal involucrado.

m) El pago del servicio se efectuará por la cantidad total de recursos asignados que prestó el servicio. Para tal efecto deberá presentar para su autorización al administrador de contrato lo siguiente:

1. Factura con **IVA** consumidor final, original y copia.
2. Se elaborará **ACTA DE RECEPCIÓN** por el administrador de contrato, para ser presentada en la Unidad Financiera Institucional para trámite de Quedan.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién esta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 156,376.32)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo mayor a 30 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) a nombre del Hospital Nacional “San Rafael”, detallando la descripción del servicio (según ítem), número de la Licitación Competitiva, número de Solicitud de Compra, número de Contrato, número de ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por los Administradores de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque o mediante pago electrónico conforme a la información contenida en la **Declaración de Cuentas Bancarias (Formulario F8 del documento de solicitud de ofertas)**, incorporada en la oferta de **LA CONTRATISTA**.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que **EL HOSPITAL** ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el **UNO POR CIENTO (1%)** de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura

Consumidor Final emitida (dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal).

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El suministro será entregado en las instalaciones del Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo con las necesidades de dicho hospital, para el período del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.**

Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en el documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, emitiendo la correspondiente acta de recepción.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento



estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **ocho (08) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta **noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato**. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el mismo porcentaje en relación al valor incrementado. (art. 126 inc. 2º de la LCP).

La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UCP del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6ª Calle Oriente, Nº 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

En caso que **LA CONTRATISTA** no presente la anterior garantía en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, se procederá en la forma establecida en el **art. 126 inc. final de la LCP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El documento de solicitud de ofertas; b) Las adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a las ofertas (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de **LA CONTRATISTA** presentada en el Hospital; g) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por **EL HOSPITAL**; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de: **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SALAS**, Auxiliar de Servicio con funciones de Supervisor de Limpieza y **JUAN ANTONIO SOSA ORREGO**, Jefe de Auxiliares de Servicio, quienes actuarán de forma conjunta o separada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y a los Lineamientos emitidos por la DINAC que fueren aplicables.

EL HOSPITAL, a través de los Administradores de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quienes ejecutarán la supervisión de acuerdo a la LCP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL HOSPITAL**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL HOSPITAL** lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL HOSPITAL** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LCP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán



impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la compra del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento, de conformidad con lo establecido en el **art. 158 de la LCP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

En caso que, se solicite prórroga de los plazos de entrega estipulados en el presente contrato, deberá hacerse antes del vencimiento de los mismos, por causas no imputables a **LA CONTRATISTA**, debidamente comprobadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 159 de la LCP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a **LA CONTRATISTA**.

En casos excepcionales, previa aprobación de la Titular, el contrato podrá ser prorrogado por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 166 y siguientes** de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el **art. 187 de la LCP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 181 Romano V literal a) de la LCP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el



trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Ambas contratantes para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

LA CONTRATISTA en caso de acción judicial en su contra aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

Asimismo, para efectos de computar los plazos estipulados en el presente contrato, se seguirán las reglas de habilitación del Municipio de Santa Tecla, en

razón de lo establecido en los arts. 1 y 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias.

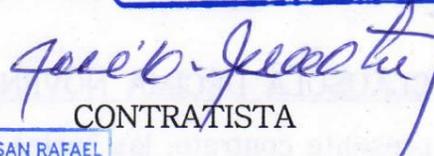
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: EL HOSPITAL en Final 6ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y LA CONTRATISTA en Residencial Tazumal, Av. Los Bambúes No. 1, San Salvador; Teléfonos: 2262-1413 y 2530-1456; correos electrónicos: nitido.sv@gmail.com y jofm555@hotmail.com.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares, en la Ciudad de Santa Tecla, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


CONTRATANTE



NITIDO
S.A. DE C.V.


CONTRATISTA



